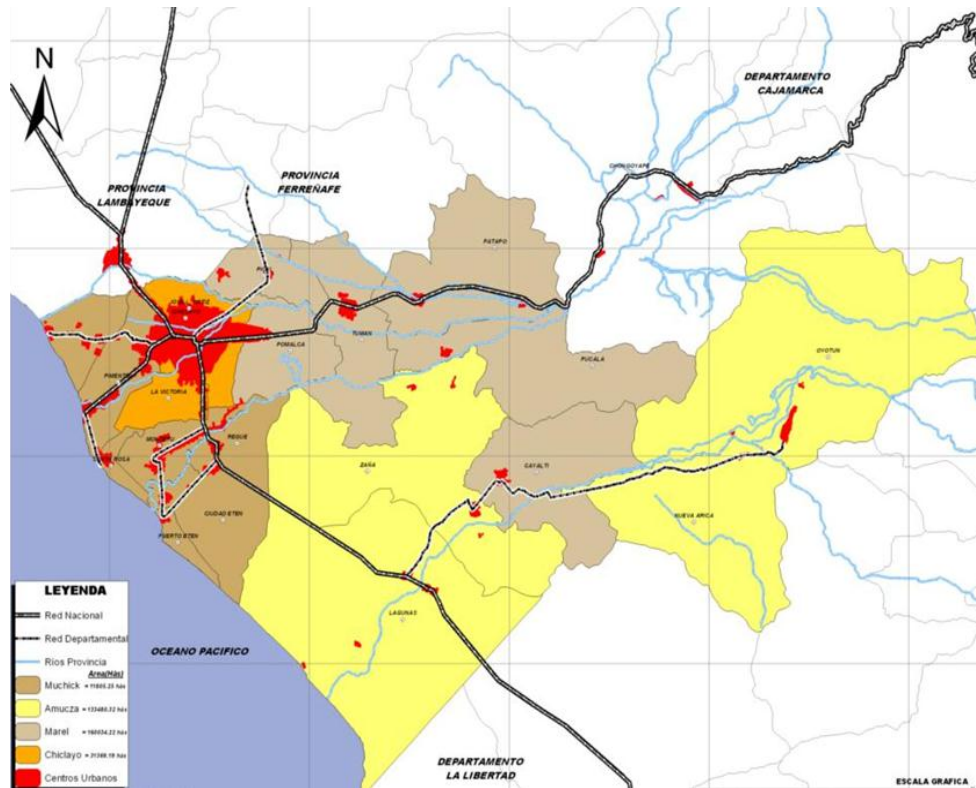




PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



REGLAMENTO PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PROVINCIA - CHICLAYO



- Cayalti - Chiclayo - Chomgoyape - Eten - José Leonardo Ortiz - La victoria - Lagunas - Monsefú - Nueva Arica - Oyotun - Patapo - Piscí - Pimentel - Pucala - puerto Eten - Reque - Santa Rosa - Zaña - Tuman -



**PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
PAT 2011 – 2021
PROVINCIA DE CHICLAYO**



**REGLAMENTO PLAN DE
ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL
PROVINCIA - CHICLAYO
CHICLAYO, 2010-2020**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. Roberto Torres Gonzáles
Alcalde Municipalidad Provincial de Chiclayo

Arq. Jorge Incháustegui Samamé
Gerente de Urbanismo

EQUIPO TÉCNICO

SUPERVISORA MUNICIPALIDAD PAT-PDU : Arq. Genny Beatríz Guado Zavaleta

JEFE PROYECTO PAT-PDU : Arq. Carlos Germán Paredes García

PLANIFICADORES : Ing. Agrónomo Ángel Quiroz Vega
Arq. Olenka Gálvez Villanueva
Bióloga Lesly Siesquén Gaspar

PLANIFICADORES ASISTENTES : Bach. Arq. Liss Vargas Sosa
Ing. Agr. Yolanda Regalado Uriarte

ESPECIALISTA SIG : Bach. Arq. Danny Quesquén Carrillo

EQUIPO APOYO

PRACTICANTES : Est. Arquitectura Mario Carrascal Samillán
Est. Arquitectura Marco Antonio Soto Brito
Est. Arquitectura Francisco García Calderón

ASISTENTE : Srta. Lizzeth, Vásquez Baca



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



a. Reglamento.

Proyecto:
“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”
Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



**PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
PAT 2011 – 2021
PROVINCIA DE CHICLAYO**



REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO

MARCO NORMATIVO

	Pág.
Base Legal.....	08
Ámbito de aplicación del presente Plan.....	08
Órganos Competentes.....	09
Vigencia del Plan.....	09

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Normas Generales	11
Categorías de usos.....	11
Niveles de calificación de las categorías de uso.....	11

TÍTULO I. NORMAS DE ZONIFICACION

Capítulo I. ZONAS PRODUCTIVAS.....	14
Capítulo II. ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA.....	15

Capítulo III. ZONAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.....	16
Capítulo IV. ZONAS DE RECUPERACIÓN.....	18
Capítulo V. ZONA URBANO INDUSTRIAL.....	20

AÑO 2012



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



MARCO NORMATIVO

Proyecto:
“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”
Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



I. BASE LEGAL

La Constitución Política del Perú en el artículo 194º modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización de fecha 06.MAR.2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

D.S. N° 019-2009-MINAM- Reglamento de la Ley N° 27746- Ley que crea el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su modificatoria el Decreto Legislativo N° 1078 del 27.06.2008; y la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAN del 21.07.2011.

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante **D.S. N° 012-2004-VIVIENDA (18/07/04)**, señala en su **Capítulo II. Art. 4.-**El Plan de Acondicionamiento Territorial es el instrumento de planificación que permite el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la distribución equilibrada de la población y el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial, estableciendo:

- a. La política general referente a los usos del suelo.
- b. Los roles y funciones de los asentamientos poblacionales que conforman el sistema urbano provincial.

- c. La organización físico – espacial de las actividades económicas, sociales y político – administrativas.
- d. La localización de infraestructura de transportes, comunicaciones, energía y saneamiento.
- e. La ubicación del equipamiento de servicios de salud, educación, recreación, esparcimiento, seguridad, cultura y administración.
- f. La identificación de las áreas de protección ecológica, áreas de riesgo para la seguridad física y las afectadas por fenómenos naturales recurrentes.

El presente reglamento podrá ser complementado mediante ordenanzas u otro tipo de disposiciones municipales, siendo aprobado por el Concejo Provincial de Chiclayo.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El territorio sobre el que tendrá aplicación este Reglamento abarca la provincia de Chiclayo, determinado en los Planos de Zonificación de Usos del Suelo, Roles y Función, Sistema Vial Provincial y Modelo Urbano del Plan de Acondicionamiento Territorial. Todas las municipalidades distritales comprendidas dentro del ámbito provincial, tienen la obligación de cumplir el presente reglamento adecuando en un plazo máximo de 180 días calendario sus instrumentos vigentes de planificación y TUPA a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



III. ORGANOS COMPETENTES

Corresponde a la Municipalidad Provincial de Chiclayo en materia de establecer la política general de los usos del suelo, los roles y funciones y la organización espacial del territorio provincial proponer, aprobar y ejecutar estos instrumentos. Las Municipalidades Distritales, sectores públicos y Gobierno Regional son las entidades encargadas de velar por el cumplimiento del presente plan.

IV. VIGENCIA DEL PLAN

El presente reglamento del Plan de Acondicionamiento Territorial ha de cumplir de acuerdo a Ley una vigencia de 10 años contados a partir de su aprobación mediante ordenanza municipal.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



TITULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales

Proyecto:
“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”
Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



I. NORMAS GENERALES

El Reglamento de Zonificación constituye el instrumento legal para la aplicación de las propuestas técnicas normativas de ordenamiento territorial en el ámbito de la Provincia de Chiclayo. Identificando sus potencialidades que puede desarrollar nuestro territorio a través de proyectos en cada uno de sus ejes estratégicos planteados en su documento de propuesta.

II. CATEGORÍAS DE USOS

Las categorías han seguido los criterios de aptitud predominante del suelo y a las variables físicas, biológicas, sociales, económicas y culturales; así como a la información recogida a través de cada una de las instituciones técnicas del territorio.

CATEGORÍAS DE USOS
1. ZONAS PRODUCTIVAS
2. ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA
3. ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL
4. ZONAS DE RECUPERACIÓN
5. ZONAS URBANO INDUSTRIAL

III. NIVELES DE CALIFICACION DE LAS CATEGORIAS DE USO

Los diferentes niveles de calificación para cada zona han sido establecidos según los aspectos técnicos en: recomendables, recomendables con restricciones y no recomendables.

- Usado Recomendable; cuando la zona presenta aptitud para la categoría de uso en referencia, y cuyo manejo apropiado produce un mínimo impacto.
- Usado Recomendable con restricciones; cuando la zona presenta determinadas características que limita su manejo.
- No Recomendable; cuando la zona no presenta aptitud para la categoría de uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

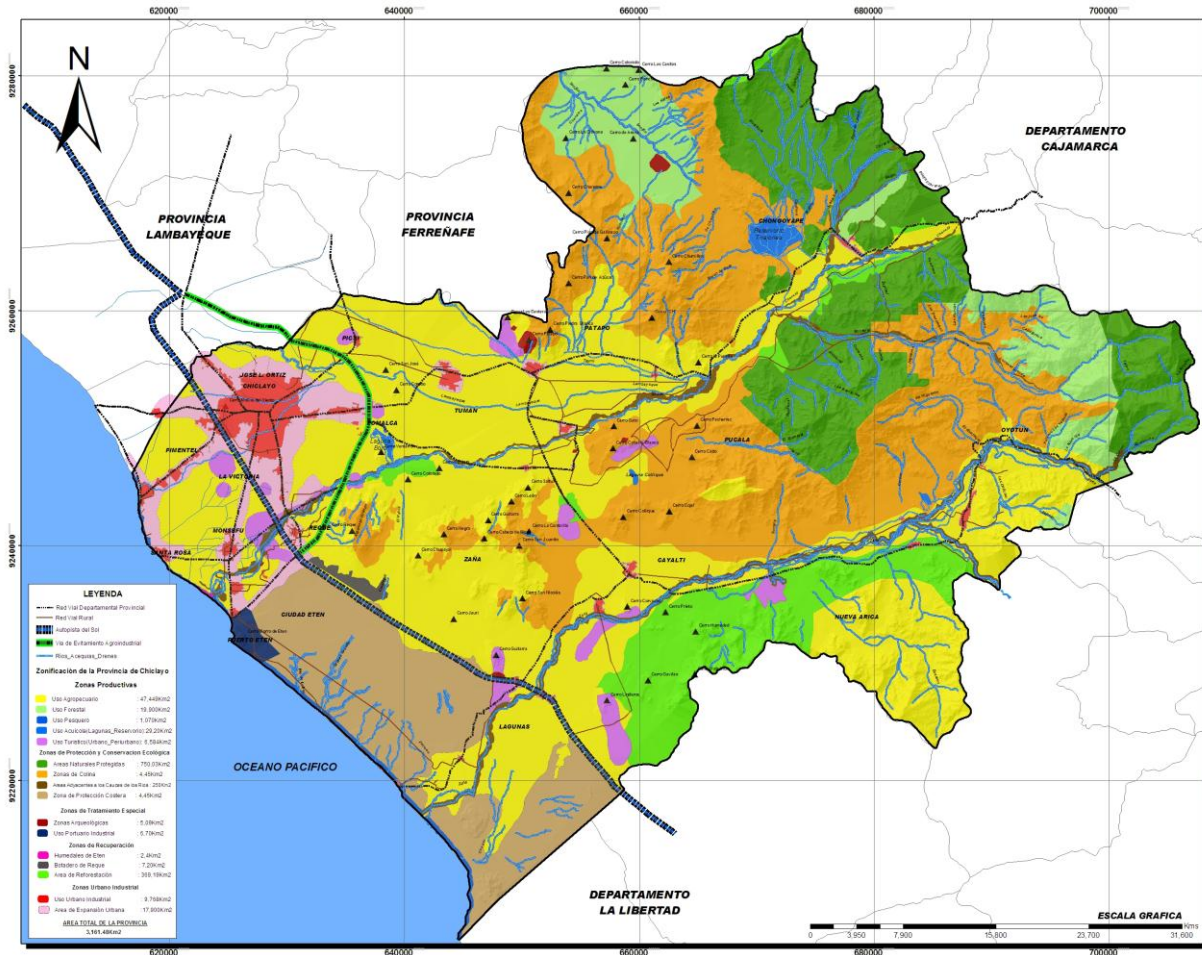
PRIMERA.- La metodología aplicada para la formulación de los instrumentos de planificación ha considerado criterios básicos de las Unidades Ecológicas Económicas para continuar con un lenguaje en común, con el consiguiente compromiso de adecuarse una vez aprobado el Plan de Ordenamiento Territorial – Zonificación Económica y Ecológica que viene desarrollando el Gobierno Regional; incluyéndose como uno de los proyectos la “Unificación y Validación de la Cartografía Base Provincial”.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



Provincia de Chiclayo: Mapa De Zonificación 2011- 2021



Fuente: Elaboración Equipo Técnico PAT-PDU 2010. Instrumento: Plan de Acondicionamiento Territorial



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



TITULO I. Normas de Zonificación

Proyecto:
“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”
Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



CAPITULO I. ZONAS PRODUCTIVAS

Por ser una actividad primaria predominante e importante se declara a la agricultura como sector estratégico para el desarrollo de la provincia, la Dirección Regional de la Agricultura es competente para fomentar las actividades agrícolas, en tanto las municipalidades distritales con función agrícola son responsables de las actividades agroindustriales en su límite urbano.

1.1 DEFINICION

Estas zonas son las que poseen mayor aptitud para desarrollar actividades productivas.

1.2 USOS

Los usos que desarrolla las zonas productivas en el territorio están calificados como: Agropecuario, Forestal, Pesquero, Acuícola y Turístico.

1.3 RECOMENDACIONES

Para desarrollar, promover y optimizar el suelo se deberá seguir las siguientes recomendaciones conforme al uso identificado.

Artículo 1º.- USO AGROPECUARIO:

Tierras aptas y/o presentan condiciones para cultivos en limpio, calidad agrologica alta, cultivos permanentes, calidad agrologica media, limitaciones por suelo. Ubicadas a lo largo de la cuenca del rio Chancay – Lambayeque y la cuenca del rio Zaña; así como Tierras de Protección/ Pastoreo/ Cultivos en Limpio. Calidad agrológica baja/ limitación por suelo, erosión y clima, ubicadas al Oeste del distrito de Oyotún y pequeñas zonas al norte del distrito de Chongoyape.

NORMAS PARA USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Cultivos Intensivos y Permanentes, Agricultura anual, Turismo.
Usos Recomendables con restricciones	Pastoreo, Producción Forestal, Protección, Ganadería, Acuicultura.
Usos No Recomendables	Infraestructura urbana industrial

Artículo 2º.- USO FORESTAL:

Áreas con cobertura boscosa, principalmente los bosques de Chaparrí en Chongoyape.

NORMAS PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Reforestación, Turismo ecológico o de aventura, Conservación, Investigación.
Usos Recomendables con restricciones	Pastoreo, Tierras de protección, Extracción Maderera.
Usos No Recomendables	Agricultura perenne y anual, Ganadería. Infraestructura urbana industrial.

Artículo 3º.- USO PESQUERO:

Ubicadas en el límite con el mar, correspondiente a los distritos de San José, Santa Rosa y Puerto Eten, llegando a ser su principal característica.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



NORMAS PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Pesquero Artesanal y Comercial, Turismo de aventura.
Usos Recomendables con restricciones	Comercio.
Usos No Recomendables	Infraestructura urbana industrial

USO ACUÍCOLA:

Estas actividades se pueden desarrollar aprovechando los recursos que brindan los principales ríos que cruzan la provincia, así como embalses o represas artificiales como el caso de las represas Campana y San Luis en el distrito de Oyotún, Reservorio de Tinajones y Laguna Boró.

NORMAS PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Uso acuícola, turismo ecológico.
Usos Recomendables con restricciones	Agricultura anual y ganadería.
Usos No Recomendables	Agricultura perenne e infraestructura urbana industrial.

Artículo 4º.- USO TURÍSTICO URBANO Y PERIURBANO:

Se encuentran las zonas de vocación turística y bio-ecológica, teniendo a los distritos que se encuentran en el borde costero de la provincia como centros dinamizadores de la actividad turística y recreacional,

Además la provincia tiene potencial y debe fomentar el turismo gastronómico y la zona con mayor potencial está ubicada en Callanca. Otros distritos que presentación vocación turística son Puerto Eten con sus ambientes urbanos monumentales únicos, Ciudad Eten y Monsefú con potencial de turismo vivencial por sus costumbres, la iglesia y la plaza de armas, además del FEXTICUM, evento que goza de una gran popularidad.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.

NORMAS PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Turismo, Protección, Conservación, Investigación.
Usos Recomendables con restricciones	Agricultura anual e Infraestructura vial.
Usos No Recomendables	Infraestructura urbana industrial.

CAPITULO II. ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN ECOLÓGICA

En las jurisdicciones distritales que hayan identificado áreas naturales, son las Municipalidades distritales en coordinación con el Ministerio del Ambiente las responsables de su protección y conservación.

2.1 DEFINICION

Estas zonas son las que deben conservarse por el peligro de extinción y proteger para el equilibrio de los ecosistemas.

2.2 USOS

En la clasificación de los usos se presenta: Áreas naturales protegidas, colinas y áreas adyacentes a los cauces de los ríos.

2.3 RECOMENDACIONES

Es imprescindible adoptar medidas preventivas para la protección y conservación de estas zonas.

Artículo 5º.- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

Incluyen la reserva ecológica natural de CHAPARRI, con una extensión de 34412 hás (R. M. 1324-2001-AG), ubicada en la parte norte del distrito de Chongoyape.

La nueva Reserva Ecológica de UDIMA comprendiendo solo el área que se encuentra dentro del distrito de Oyotún.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



NORMAS PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Turismo ecológico o de aventura, conservación e investigación.
Usos Recomendables con restricciones	Infraestructura vial.
Usos No Recomendables	Infraestructura urbana industrial.

Artículo 6º.- ZONAS DE COLINA:

En el distrito contamos con zonas elevadas que tienen gran importancia y deben ser impulsadas, entre ellas:

El cerro Reque cuya altura máxima se encuentra a 585 m.s.n.m. y se extiende sobre en un área de 300 hectáreas aprox., ocupa una zona que va desde la base arenosa hasta las cimas rocosas; también se pueden observar restos arqueológicos de culturas precolombinas como la Moche, Lambayeque, Chimú e Inca.

Tanto en el cerro Reque como en el Morro de Eten, existe vegetación lomar (Vegetación y Flora del Perú: Blgo. Santos Llatas Quiroz, marzo 2002), por lo que se constituyen en zonas importantes, ya que debido a su marcada estacionalidad alberga por lo menos 80% de especies endémicas y muchas de ellas en vías de extinción o grave peligro.

En el cerro Guitarra, entre Mocupe con Zaña, se pueden observar derrames piroclásticos de las intensas emisiones volcánicas del Terciario, en esta zona. El cerro Chaparrí y el Mulato ubicado en Chongoyape, albergan fauna y flora propia del lugar.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Turismo, protección, conservación, investigación.
Usos Recomendables con restricciones	Infraestructura vial.
Usos No Recomendables	Infraestructura urbana industrial.

Artículo 7º.- ÁREAS ADYACENTES A LOS CAUCES DE LOS RÍOS:

El cauce de los ríos Reque y Zaña, principales ríos de la provincia de Chiclayo constituye una zona de protección ecológica en concordancia con las normas establecidas, en donde la Administración Técnica promoverá programas de forestación en las áreas marginales a fin de defender los terrenos de la acción erosiva de las aguas, y reglamentará en cada caso la protección o renovación de dichas defensas, salvo para prevenir un mal mayor y previa justificación técnica.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Protección, conservación, forestación, infraestructura de riego.
Usos Recomendables con restricciones	Agricultura, pastoreo, ganadería.
Usos No Recomendables	Infraestructura urbana industrial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



CAPITULO III. ZONAS DE TRATAMIENTO ESPECIAL

3.1 DEFINICION

Estas zonas merecen un tratamiento específico por haberse identificado zonas arqueológicas y el proyecto del Muelle en Puerto Eten que generaría un uso portuario industrial en el área de influencia de los distritos de Eten y Puerto Eten.

3.2 USOS

En la clasificación de los usos se presenta: Áreas arqueológicas y Áreas de uso portuario industrial.

3.3 RECOMENDACIONES

Es imprescindible adoptar medidas de protección para la conservación y mantenimiento de nuestra heredad histórica, que guardan estas áreas arqueológicas.

Artículo 8º.- ÁREAS ARQUEOLÓGICAS:

Comprende, las áreas donde se ubican vestigios arqueológicos prehispánicos declarados por la Dirección Regional de Cultura, en los se establecen políticas de preservación como son “Siete Techos” y “Los Giles” en el distrito de Reque.

Otra zona que toma importancia arqueológica es Pomalca, por el reciente descubrimiento del un Santuario Religioso que según los estudios realizados representaría la cuna de la Cultura Norteña y el mural más antiguo de América., ambos ubicados en el Cerro Ventarrón y tendrían una antigüedad de 4000 años (2000 a.C.).

En el Cerro Purulén, que tiene una antigüedad de 3000 a 3500 años, se han ubicado varios edificios piramidales en una extensión de 3 km². Y en Ucupe se han descubierto grandes murales policromos de 6.70 m de

largo por 1.02 de altura, donde se representan personajes humanos y animales, ambos ubicados en el distrito de Lagunas.

Pátapo también tiene zonas arqueológicas importantes provenientes de restos de la cultura Wari que se pueden apreciar en los lugares llamados “El Señorío del SINTO” y “La Laguna del Inca”.

En el distrito de Zaña destacan el centro poblado Sipán, del anexo Saltur, donde se encuentra el Museo de Sitio de Sipán y las famosas pirámides donde se hallaron los restos del señor de Sipán, y en ciudad Zaña se presentan más recursos turísticos como son las ruinas de conventos e iglesias.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Turismo arqueológico, Protección, Conservación, Investigación.
Usos Recomendables con restricciones	Infraestructura vial.
Usos No Recomendables	Infraestructura Urbano Industrial.

Artículo 9º.- USO PORTUARIO INDUSTRIAL:

Esta área está ubicada en el Puerto Eten para la ejecución del proyecto del Muelle, lo que involucra el desarrollo de la actividad industrial, pesquera, entre otras y de igual manera involucra la intervención de dos distritos, Eten y Puerto Eten,

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



Artículo 10º.- PROYECTO DE RELLENO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Está localizado en la margen izquierda de la carretera Panamericana Norte (Chiclayo-Lima), sobre áreas eriazas del Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo.

Cuenta con una superficie de 400 Hás., saneada física y legalmente; proyectándose sobre ella el futuro Relleno Sanitario y Planta de

Tratamiento de Residuos Sólidos que beneficiará a una población de aprox. 260,948 hab.* del distrito de Chiclayo y de otros distritos del área metropolitana.

Su ejecución y operatividad está prevista para un período de dos años.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Relleno Sanitario y Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos. Infraestructura Vial.
Usos Recomendables con restricciones	No aplica.
Usos No Recomendables	No aplica

*INEI-Censo 2007

CAPITULO IV. ZONAS DE RECUPERACIÓN

4.1 DEFINICION

Estas zonas ha sido identificado por algún nivel de contaminación que presenta, por lo que es necesario revertir a su estado original, para ello demandará incluir algunas

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Turismo, Investigación, Industria liviana, Pesca industrial, Infraestructura vial.
Usos Recomendables con restricciones	Comercio.
Usos No Recomendables	Infraestructura Urbana.

instituciones locales directas y en conjunto con las municipalidades distritales afectadas actuar sobre ellas.

4.2 USOS

En la clasificación de los usos se presenta: Humedales de Eten, Botadero de Reque, Área de Reforestación, Acequias y Drenes.

4.3 RECOMENDACIONES

Es imprescindible adoptar medidas para su recuperación y se desarrollen proyectos que coadyuven a revertir mantener en buenas condiciones su uso.

Artículo 11º.- HUMEDALES DE ETEN:

Uno de los ecosistemas degradados más importantes dentro de la provincia de Chiclayo es sin duda los Humedales de Eten; este ecosistema costero está comprendido entre las jurisdicciones de Monsefú, Puerto y Ciudad Eten y se encuentra a tan sólo 20 Km. al sur de Chiclayo con una extensión de 1,377 hectáreas.

Este refugio de aves marinas y costeras no está ajeno a las amenazas del crecimiento descontrolado. La caza, la quema de diversas zonas para una agricultura incipiente, que no genera grandes beneficios, y la extracción descontrolada de totorales atentan contra su conservación.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Recuperación, Forestación, Uso Industrial.
Usos Recomendables con restricciones	Protección y Conservación.
Usos No Recomendables	Infraestructura Urbano.

Lamentablemente también se observa que la zona se ha convertido en un vertedero de basura y de desechos.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Turismo ecológico, Protección, Conservación, Recuperación.
Usos Recomendables con restricciones	Infraestructura vial.
Usos No Recomendables	Infraestructura Urbano Industrial

Artículo 12º.- BOTADERO DE REQUE:

La disposición incontrolada de residuos sólidos en las Pampas de Reque ha significado el deterioro de una gran área geográfica. No existe información que señale que dicha infraestructura fue concebida con orientación y diseño técnico. El área impactada con la presencia directa o indirecta de residuos actualmente alcanza 720 hás., donde destacan 10 sub áreas con presencia de residuos que bordean la cantidad de 1'394,906 m3 de residuos sólidos.

Artículo 13º.- ÁREA DE REFORESTACIÓN:

Área de recuperación de bosques y bosque seco de montaña que en la actualidad se está perdiendo debido a la tala indiscriminada, contaminación y depredación de los ecosistemas naturales en esa zona. Comprende los distritos de Chongoyape, Oyotún, Pátapo, Pucalá, Nueva Arica y Cayaltí.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Reforestación, Conservación, Investigación.
Usos Recomendables con restricciones	Agricultura, Pastoreo.
Usos No Recomendables	Infraestructura Urbano Industrial

Artículo 14º.- RIOS, ACEQUIAS Y DRENES:

Las acequias y los drenes que fueron concebidos para el riego y drenaje de las aguas de riego en los campos de cultivo; debido al crecimiento urbano en los últimos años, vienen siendo utilizados como desagües informales y botaderos de residuos sólidos, situación que afecta a la misma población aledaña por ser focos de contaminación.

Las principales acequias e infraestructura de riego, cuando atraviesen zonas urbanas, sus áreas de servidumbre serán consideradas intangibles.

Asimismo establecer sanciones para aquellos usuarios agrícolas que deterioren o dañen físicamente esta infraestructura.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



CAPITULO V. ZONA URBANO INDUSTRIAL

5.1 DEFINICION

Esta zona está compuesta por el espacio que ocupan los centros urbanos y su área de expansión y reserva urbana según las proyecciones planteadas.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Recuperación, Infraestructura de riego y drenaje.
Usos Recomendables con restricciones	Infraestructura vial.
Usos No Recomendables	Agricultura.

5.2 USOS

En la clasificación de los usos se presenta: Urbano Industrial y Expansión Urbana.

5.3 RECOMENDACIONES

Es imprescindible adoptar medidas para que se promueva un equilibrado crecimiento de las áreas urbanas sin tomar áreas agrícolas o del valle.

Artículo 15º.- *Uso Urbano Industrial*

Comprende los centros urbanos que forman el Sistema Metropolitano de Chiclayo, donde el núcleo lo conforman los distritos de José Leonardo Ortiz, Chiclayo y La Victoria; el continuo urbano lo integran las ciudades de Pimentel, Santa Rosa, Monsefú, Ciudad Eten, Puerto Eten, Reque y Pomalca, Lambayeque y San José (Provincia de Lambayeque). Y el discontinuo urbano configurado por las ciudades de Picsi, Tumán, Pátapo, Pucalá, Chongoyape, Mocupe, Zaña y Cayaltí.

Proyecto:

“MODERNIZACION DE LA GESTION DEL DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO”

Componente N° 1: Plan de Acondicionamiento Territorial.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO

Usos Recomendables	Infraestructura Urbano Industrial y Vial, Turismo urbano, comercio y servicios.
Usos Recomendables con restricciones	Tratamiento especial.
Usos No Recomendables	No aplica.

Artículo 16º.- *Área de Reserva Urbana e Industrial*

Comprende las áreas con aptitud urbana e industrial que forman parte del Sistema Metropolitano de Chiclayo.

- Al Norte:
Con aptitud de suelo industrial se consolida la conurbación Chiclayo Lambayeque con énfasis en la franja entre la autopista Chiclayo - Lambayeque y el tramo de la vía de Evitamiento con la Autopista del Sol.
Con aptitud de suelo urbano se considera también el límite norte del distrito de José Leonardo Ortiz y la línea que bordea el Dren 3,700.
- Al Oeste:
Con aptitud de suelo urbano delimitado por el polígono entre la Vía de Evitamiento (Autopista del Sol) Anillo Vial 3, Carretera a San José y Dren 3100.
Sobre la ciudad de Pimentel que se desarrolla en una franja frente al litoral con énfasis a Santa Rosa generando la conurbación Pimentel – Santa Rosa.
- Al Sur y Sur-Oeste:
Con aptitud de suelo urbano, en el polígono al Sur del distrito de La Victoria (Dren 4200), Carretera Panamericana Sur, Carretera Monsefú-Callanca y Autopista del Sol.
Otro suelo identificado con aptitud urbana, en el polígono a lo largo del eje Reque – Puerto Eten; Carretera Panamericana Sur.



PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PAT 2011 – 2021 PROVINCIA DE CHICLAYO



Con aptitud de suelo industrial con características regional, el polígono a lo largo de la Carretera Puerto Eten y de acceso a Petropurú.

- Al Este:
Con aptitud de suelo urbano delimitado por el polígono entre el Dren 4000 pasa por el límite lateral de la Feria Agropecuaria y Aeropuerto, Anillo Vial 3 (Canal Tocnope), prolongación de la avenida Pedro Ruiz conurbación Chiclayo - Pomalca, actualmente existen proyectos de vivienda por parte de la Empresa y Carretera a Ferreñafe.

RECOMENDACIONES PARA SU USO Y MANEJO	
Usos Recomendables	Infraestructura Urbana y Vial, Infraestructura Industrial Liviana, Comercio y Servicios.
Usos Recomendables con restricciones	Turismo urbano, Tratamiento Especial.
Usos No Recomendables	Actividades agropecuarias, minería.

DISPOSICIONES

Artículo 17º.- Este instrumento de planificación tiene una vigencia de 10 años monitoreado, el que debe ser actualizado cada 3 años.

Artículo 18º.- Adecuar la estructura orgánica municipal al presente plan.

Artículo 19º.- A las municipalidades distritales involucradas en el área metropolitana deberán adecuar en un plazo máximo de 6 meses el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a las disposiciones establecidas en el presente plan.

Artículo 20º.- Las empresas agroindustriales que vienen funcionando ubicadas en la provincia deberán adecuar e implementar desarrollo de tecnologías limpias para la conservación del Medio Ambiente.

Artículo 21º.- Para las nuevas empresas agroindustriales, deberán adecuarse a los instrumentos de manejo ambiental y a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 22º.- Las áreas que tengan desarrollo agrícola deberán utilizar productos biodegradables para la conservación del recurso suelo.

Artículo 23º.- Se prohíbe el uso urbano industrial fuera de las Áreas de Expansión y de Reserva Urbana de la provincia.

Artículo 24º.- Implementar la Gerencia de Medio Ambiente como un área orientada a evaluar, planificar y mitigar los problemas con la extracción o socavación del suelo en zonas urbanas, de protección ecológica o ecosistemas frágiles; o que reduzcan el valor estético o cultural del paisaje urbano.